



## **B A N D O N° 4/ 2014**

### **SOBRE CARNAVAL EN “EL LLANITO” Y ALTERACIONES DEL TRÁFICO**

**D. BLAS BRAVO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE)**

#### **HACE SABER:**

Que como consecuencia de la celebración del Carnaval en El Llanito que se desarrollará los días 21 y 22 de marzo, se van a realizar los siguientes actos con sus alteraciones del tráfico y alternativas:

- **ENTIERRO DE LA SARDINA**, el próximo día **21 de marzo**, permanecerá **cortada al tráfico** la carretera desde el cruce de la LP-202 con LP-204 (C/. Constitución), hasta el cruce de El Llanito (LP-301), a partir de las 21:00 horas y hasta las 03:00 horas del día 22 de marzo.

Asimismo **se informa de las alternativas existentes** para los desvíos del tráfico:

- Para el sentido sur norte, el acceso a San Isidro se hará a través de la de la LP-301.
  - Para el acceso a San Pedro se hará a través del Camino de Miranda y LP-204.
  - Para el sentido norte sur, será desviado en el cruce de la LP-202 con la LP-204 en San Pedro y desde allí acceder desde el Camino Miranda a la LP-202.
- **CARNAVAL DE DÍA**, el próximo día **22 de marzo**, permanecerá cortado al tráfico el Camino La Calafata, en su tramo comprendido entre la Urbanización El Llanito y la LP-202, desde las 12:00 horas a las 17:00 horas.

Así mismo se les recuerda que con el ánimo de que las mismas se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21. 1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la Ordenanza Municipal del Servicio de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes **NORMAS:**

**PRIMERA.** En orden a garantizar la seguridad ciudadana, se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública mediante envases que por su composición, pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

Asimismo, queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

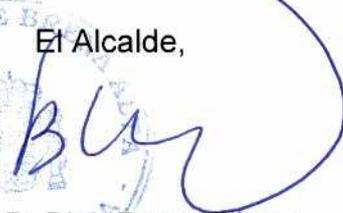
Se recuerda a los establecimientos públicos la prohibición establecida en la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente. Asimismo, se recuerda a los adjudicatarios de los kioscos el respeto debido a lo establecido en las Normas a las que quedan sujetos los adjudicatarios de los kioscos, mesones y demás puestos públicos con motivo de la celebración de dicha fiesta, pues de lo contrario y, en su caso, se procederá a la denuncia o precinto de los mismos por la Policía Local.

**SEGUNDA.** Se recuerda, igualmente, en orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, la prohibición de arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Breña Alta, a 13 de marzo de 2014

El Alcalde,



Fdo. D. Blas Bravo Pérez

